

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio Docente Asistencial Laboratorio
Coihueco y E. Profesional ATENEA S.A.**

DECRETO: N° 2969

COIHUECO, 25 JUN 2010

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

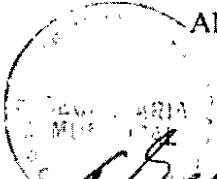

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Docente Asistencial de fecha 10 de Junio de 2010, suscrito entre el LABORATORIO CLINICO COMUNAL MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Representado por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A. (INSTITUTO VIRGINIO GOMEZ), representado por su Gerente General Don CLAUDIO SAEZ FUENTES.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Docente Asistencial de fecha 10 de Junio de 2010, suscrito entre el LABORATORIO CLINICO COMUNAL MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Representado por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A. (INSTITUTO VIRGINIO GOMEZ), representado por su Gerente General Don CLAUDIO SAEZ FUENTES.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

AJV/GML/LSG/rmc

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
LABORATORIO CLINICO COMUNAL DE COIHUECO
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Y
EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A
(INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ)

En Chillán , 10 de Junio de 2010, , entre LA I.MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, RUT:69.141.100-1 representada por su Alcalde Sr. Arnoldo Jiménez Venegas , C.I 8.169.733-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 1675, de la ciudad y comuna de Coihueco y EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A,(INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ) RUT 96.544.210-3, representada por Don Claudio Sáez Fuentes, Gerente General , C.I N° 15.405.630-3, ambos domiciliados en Concepción , Cochrane N° 32, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración que se regirá por las disposiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Coihueco, a través de su laboratorio comunal, contribuirá al desarrollo del proceso formativo que brinda el INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ , EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A, sede Chillán, en su nivel técnico profesional, colaborando en la adquisición de nuevos conocimientos y destrezas en el contexto laboral por parte de los alumnos de esa casa de estudios; para lo cual autorizará la realización de la practica profesional de los alumnos de la carrera de Técnico Nivel Superior de Laboratorista Clínico y Banco de Sangre, con un numero de cupos que se determinara caso a caso, considerando las condiciones de infraestructura y espacio físico del inmueble donde funciona el Laboratorio..

SEGUNDO: Las partes declaran que los educandos , no son ,ni serán trabajadores dependientes de la I. Municipalidad de Coihueco, no existiendo subordinación y dependencia con ella, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional, dejándose establecido que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento.

TERCERO: El laboratorio Comunal de Coihueco proporcionará a través de sus funcionarios la colaboración técnica que pudieren requerir los alumnos y docentes que concurran al establecimiento, Por su parte el INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A, aportará el correspondiente profesional docente , guía de práctica , que acompañará permanentemente el desarrollo y logro de las competencias requeridas por los alumnos y, de un profesional guía o docente para el internado , responsable del plan de práctica y logro de competencias finales , que realizará a lo menos tres visitas al establecimiento , durante el correspondiente período de práctica, para la instalación , monitoreo y evaluación del internado.

CUARTO: La practica de los alumnos , por razones de ordenamiento interno , deberá desarrollarse dentro del horario normal de funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

QUINTO: Los alumnos autorizados para efectuar practica profesional en el Laboratorio Comunal de Coihueco , y acceder a sus dependencias, serán del nivel académico de Técnico, de las carreras de Técnico de Nivel Superior en Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, debiendo tener una condición de salud acorde con los requerimientos de su practica profesional , contar con todos los medios de seguridad y vacunas que correspondan, para la seguridad de su desempeño y tener su seguro escolar vigente, lo que será de la exclusiva responsabilidad de su establecimiento educacional , esto es , INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A,

SEXTO: La I. Municipalidad de Coihueco no tendrá obligación de proporcionar alojamiento , colación u otra asignación de cualquier tipo a los alumnos en práctica profesional y los insumos para las actividades académicas serán aportados por su Institución. A lo anterior se debe agregar que el INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A, por este instrumento, se obliga a entregar al Laboratorio comunal un aporte en insumos por cada alumno en practica , equivalente a 1 UF., valores destinados a solventar gastos adicionales que genere el trabajo de éstos, de acuerdo a una programación del Director Técnico del Laboratorio Clínico , lo que se efectuará al inicio de las actividades respectivas.

SEPTIMO: El INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ , EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A, deberá informar al profesional supervisor del Laboratorio Comunal de la I. Municipalidad de Coihueco ,que para estos efectos será el Sr. Jorge Jaramillo Solís, Jefe del Laboratorio, previo al desarrollo de las prácticas profesionales, acerca del programa de ellas, esto es el Plan de Practica Profesional, y el listado de los alumnos , docentes y supervisores que estarán autorizados para ingresar a las dependencias del Laboratorio Municipal.

OCTAVO: Las áreas de competencia, objetivos y tareas específicas que asumirán los alumnos en el marco de su practica profesional , serán aquellas indicadas en el Plan de Practica Profesional respectiva , presentada a la Municipalidad por cada alumno, y que deberá ser autorizado y consensuado previamente con el profesional supervisor del Laboratorio comunal de Coihueco, ya individualizado precedentemente.

Se deja expresamente establecido que la toma de muestras de sangre a los pacientes de este centro de salud, deberá ser realizado por Técnicos Paramédicos titulados ,y, en caso de realizarlo un alumno en práctica deberá ser con la debida información al paciente y bajo la supervisión de su profesor guía de practica.

El Plan de Practica de cada alumno y las condiciones que en él se expresen , debidamente visadas por el profesional supervisor del Laboratorio de Coihueco , se entenderá parte integrante del presente convenio institucional, para todos los efectos pertinentes.

ent-

NOVENO: En el evento que durante la vigencia del presente convenio el Laboratorio comunal de Coihueco sea demandado producto de alguna acción u omisión de un alumno en práctica del INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ, EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A , éste último asume en este acto y por el presente instrumento la obligación de pago de las eventuales indemnizaciones a que pudiere ser condenada por sentencia ejecutoriada la I.Municipalidad de Coihueco, así como el pago de las costas procesales y personales del respectivo proceso judicial. Se hace presente que esta obligación se mantendrá vigente aún después del termino del presente Convenio , si los hechos que originan el juicio se verificaron durante la existencia de él y, en ellos tuviere participación un alumno en práctica del Instituto Educacional indicado precedentemente. De la misma forma el INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMÉZ, EDUCACION PROFESIONAL ATENEA S.A, asume la responsabilidad por los daños que pudieren generarse en el Laboratorio comunal, producidos por los alumnos en práctica de esa Institución Educacional, y que no se deban a hecho fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El presente convenio entrara en vigencia desde la fecha de suscripción por las partes y hasta el día 31 de Diciembre de 2010 y, será renovado por periodos iguales si las partes no manifiestan su voluntad en contrario, notificando a la contraparte por carta certificada y con una antelación de 30 días. En todo caso el Laboratorio comunal deberá dar las facilidades necesarias para que los alumnos concluyan su plan de estudios regular en el año académico que este en curso , en el momento de término de convenio.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales derivados de presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares originales , de idéntico tenor y fecha , quedando dos en poder de cada una de las partes.



CLAUDIO SAEZ FUENTES
GERENTE GENERAL
EDUCACION PROFESIONAL
ATENEA S.A

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COIHUECO